



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 2020 NÚM. 06/2020**

**ASISTENTES**

**Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL**

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS  
D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MORENO MARIN  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. XAVIER MORANT VERDEJO7  
D<sup>a</sup> AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA  
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

**Por el grupo PARTIDO POPULAR**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>o</sup> SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo CIUDADANOS**

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA  
D.<sup>a</sup> ENRIQUE SOLER SANCHIS  
D. M<sup>a</sup> MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

**Por el grupo PODEMOS**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

**Por el grupo VOX**

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

**Excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup> MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTORA**

M.<sup>a</sup> Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 27 de mayo de 2020.

A las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:

La sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, utilizando la plataforma informática de conferencia audiovisual ZOOM; ID de reunión: 842 1066 1587.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

Con carácter previo el pleno guarda un minuto de silencio por las seis víctimas de violencia de género habidas en los últimos días.

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2021

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario de fecha 29 de abril de 2021, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación, y tras las oportunas intervenciones de los concejales, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta. El Sr. Gimeno señala que en la intervención relativa al asunto de los Graffiti, su grupo dejó bien claro que estaba de acuerdo con el concurso pero no con las bases que lo regulan. La Sra. Carmen Moreno señala que en la página 16 del acta dice que el proyecto del autobús urbano pasó por la comisión de Hacienda, cuando en realidad pasó por la de Desarrollo Sostenible.

#### A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

##### ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 2.- PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN ANUAL DE BIENES Y DERECHOS A 31/12/2020. EXPTE. 707095C

Visto el expediente digital tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos a fecha 31 de diciembre de 2020.

#### ANTECEDENTES

I) El pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, aprobó la rectificación anual de Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación por un importe total de **105.598.667,06 €**, según el siguiente detalle:

			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Epígrafe	1	1	INMUEBLES URBANOS	47.018.194,18
Epígrafe	1	2	FINCAS RUSTICAS	110.026,05
Epígrafe	1	3	VÍAS PUBLICAS URBANAS	46.397.177,61
Epígrafe	1	4	VÍAS PUBLICAS RUSTICAS	2.733.510,46
Epígrafe	1	5	ZONAS VERDES	4.695.031,89
Epígrafe	1	6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.028.454,67
			<b>EPÍGRAFE 1</b>	<b>101.982.434,86</b>
Epígrafe	2		DERECHOS REALES	1.159.444,20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

			<b>EPÍGRAFE 2</b>	<b>1.159.444,20</b>
Epígrafe	3	1	MUSEO DE CERÁMICA	37.384,50
Epígrafe	3	2	MUSEO DE FOTOGRAFÍA	2.321,00
Epígrafe	3	3	MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO	581,80
			<b>EPÍGRAFE 3</b>	<b>40.287,30</b>
Epígrafe	5		VEHÍCULOS	369.507,91
			<b>EPÍGRAFE 5</b>	<b>369.507,91</b>
Epígrafe	7	1	BIENES MUEBLES	1.826.627,07
Epígrafe	7	2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	220.965,72
			<b>EPÍGRAFE 7</b>	<b>2.047.592,79</b>
			<b>TOTAL .....</b>	<b>105.598.667,06</b>

II) Durante el ejercicio pasado han sido adquiridos determinados bienes, cuya relación queda incorporada al expediente.

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 14 de mayo de 2021, señalando la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a esta legislación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio de 1986), (en adelante RB) dispone que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Igualmente deben recogerse aquellas variaciones no producidas en el ejercicio anual y que no han tenido acceso al Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

SEGUNDO.- La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

TERCERO.- El Secretario de la Corporación autoriza los inventarios con el visto bueno del Alcalde. Ello se deduce de lo establecido en el artículo 3.2. k) del R.D.128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que asigna a dicho funcionario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes.

CUARTO.- El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Una vez aprobada la rectificación anual se remitirá copia del inventario a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

**SEXTO.-** De los antecedentes obrantes en esta Secretaría, en la Oficina presupuestaria, así como en el departamento de Contratación y Patrimonio, se ha recogido la documentación sobre las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes y , en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.

Constando relación pormenorizada de altas y modificaciones de los bienes a fecha 31 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMO.-** El resumen de las bajas y altas producidas durante el año 2020 es el siguiente:

		DESCRIPCIÓN	IMPORTE 1-1-2020	ALTAS/MODIFICA CIONES 2020	BAJAS	IMPORTE FINAL 31-12-2020
Epígrafe	1 1	INMUEBLES URBANOS	47.018.194,18	2.880.254,61	52.572,77	49.845-876,02
Epígrafe	1 2	FINCAS RUSTICAS	110.026,05			110.026,05
Epígrafe	1 3	VÍAS PUBLICAS URBANAS	46.397.177,61	1.254.821,90		47.651.999,51
Epígrafe	1 4	VÍAS PUBLICAS RUSTICAS	2.733.510,46			2.733.510,46
Epígrafe	1 5	ZONAS VERDES	4.695.031,89	376.978,01		5.072.009,90
Epígrafe	1 6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.028.454,67	388.254,33	49.357,43	1.367.351,57
		<b>EPÍGRAFE 1</b>	<b>101.982.434,86</b>	<b>4.900.308,85</b>	<b>101.930,20</b>	<b>106.780,51</b>
Epígrafe	2	DERECHOS REALES	1.159.444,20		1.159.444,20	0
		<b>EPÍGRAFE 2</b>	<b>1.159.444,20</b>		<b>1.159.444,20</b>	<b>0</b>
Epígrafe	3 1	MUSEO DE CERÁMICA	37.384,50	31.366,96		68.751,46
Epígrafe	3 2	MUSEO DE FOTOGRAFÍA	2.321,00			2.321,00
Epígrafe	3 3	MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO	581,80			581,80
		<b>EPÍGRAFE 3</b>	<b>40.287,30</b>	<b>31.366,96</b>		<b>71.654,26</b>
Epígrafe	5	VEHÍCULOS	369.507,91			369.507,91
		<b>EPÍGRAFE 5</b>	<b>369.507,91</b>			<b>369.507,91</b>
Epígrafe	7 1	BIENES MUEBLES	1.826.627,07	34.140,74		1.860.767,81
Epígrafe	7 2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	220.965,72	49.886,67		270.852,39
		<b>EPÍGRAFE 7</b>	<b>2.047.592,79</b>	<b>84.027,41</b>		<b>2.131.620,20</b>
		<b>TOTAL .....</b>	<b>105.598.667,06</b>	<b>5.015.703,22</b>	<b>1.261.374,40</b>	<b>109.352-995,88</b>

El importe total de las altas producidas a 31 de diciembre de 2020 asciende a cinco millones quince mil setecientos tres euros con veintidós céntimos (5.015.703,22 €), siendo el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

importe de las bajas de un millón doscientos sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.261.374,40 €).

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), la técnico informa favorablemente con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Jesús Borrás i Sanchis, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía 1996, de 5 de julio, para que por el pleno se adopten los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular, ciudadanos y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, así como a los Departamentos de Intervención, Oficina Presupuestaria, y Contratación y Patrimonio.

-El Sr. José Bustamante dice que preguntó sobre el apartado de “Mesas” en el epígrafe de muebles y se contestó que corresponde a la Casa de la Cultura, y sobre el mobiliario de Alcaldía, y esto último no se nos ha aclarado.

-El Sr. Alcalde: se trata de muebles nuevos para el departamento de Alcaldía, y no es que se pase ahora la factura, sino que se dan de alta en el inventario los bienes que se adquirieron en su día.

-El Sr. Francisco Izquierdo señala que viene observando que en el inventario se da de alta todo aquello que se adquiere pero no se da de baja todo aquello que se desecha, por lo que el inventario no es la imagen fiel de la realidad del patrimonio municipal.

-El Sr. Ángel Mora señala que la forma en que se lleva a cabo la actualización del inventario es algo que hacen los técnicos, aplicando las reglas de actualización que proceden.

-el Sr. Sergio Martínez afirma que se abstendrá porque el inventario y su actualización no refleja la realidad económica de los bienes municipales.

### ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

#### 3.- URBANISMO.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN 219, DE 20 DE ENERO DE 2021. EXPTE. 596901E

Mediante la Resolución de Alcaldía 663, de 26 de febrero de 2021, se ha acordado iniciar expediente para tramitar procedimiento sobre posible declaración de lesividad del acuerdo adoptado el 20 de enero de 2021, mediante la Resolución 219, por la que acordó:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

1º) ESTIMAR el recurso de reposición planteado por D. Ignacio Alonso Solé con DNI 43690436G, en nombre y representación de la sociedad ORANGE ESPAÑA, SA, por los hechos y fundamentos especificados en el cuerpo de la presente resolución

2º) Notificar la presente resolución haciéndoles constar que contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Mediante escrito notificado el 15 de abril de 2021 le ha sido concedido a ORANGE ESPAGNE S.A.U. audiencia por plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos que estime procedentes.

El 30 de abril de 2021 Ignasi Alonso Solé, actuando en nombre y representación de la mercantil ORANGE ESPAGNE S.L.U. ha presentado escrito en el que realiza las siguientes manifestaciones:

- Entiende que es indiscutible, como había reconocido el propio Ayuntamiento, que la normativa urbanística es contraria a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, por lo que no puede denegar la declaración responsable de obras al contraria a la Ley, puesto que es una restricción absoluta y es competencia exclusiva del Estado.

- Las sentencias indicadas en el informe de los servicios jurídicos no superan las aportadas por esta parte en el procedimiento administrativo.

- Indica que procede la revisión y modificación del artículo 5.52 de la Normativa Urbanística, señalando que lo más prudente es no iniciar procedimiento de lesividad alguno. Ello resulta de los principios de eficacia, eficiencia y racionalización, así como del principio de confianza legítima, debiendo esperarse a la modificación del Plan General.

- El Ayuntamiento deberá responder a los daños y perjuicios causados a la alegante, oponiéndose además a la eventual decisión de suspensión, puesto que no hay perjuicios de imposible o difícil reparación. Además la suspensión deberá seguir el trámite del artículo 35.5 de la Ley 9/2014.

- Señala que no cabe la suspensión de la actividad, reservándose las acciones administrativa y penales que le correspondan, invocando el derecho a la tutela judicial efectiva caso de concurrir nuevos argumentos o acreditar un perjuicio.

Concluye el escrito solicitando que teniendo por presentado este escrito, o admita y, en atención a las alegaciones formuladas, acuerde el archivo del expediente de declaración de lesividad incoado.

En relación con las alegaciones presentadas, procede analizar las alegaciones de modo que se de respuesta a lo manifestado.

En cuanto a la invocación del carácter básico de las instalaciones de las infraestructuras de telecomunicaciones, no consta que la antena forme parte de las redes públicas de comunicaciones electrónicas ni que formen parte de plan alguna aprobado por la administración competente, por lo que no puede atribuirse tal carácter.

En todo caso, aún cuando lo tuviera, ello no excluye la competencia del Ayuntamiento en la regulación de las instalaciones. Como expresamente reconoce el Tribunal Supremo los Ayuntamientos pueden, en el planeamiento urbanístico, establecer condiciones para las nuevas redes de telecomunicaciones, y contemplar exigencias y requisitos para realizar las correspondientes instalaciones en ordenanzas o reglamentos relativas a obras e instalaciones en la vía pública o de «calas y canalizaciones» o instalaciones en edificios ( art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y 5 del Reglamento de Servicios de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

Corporaciones locales), tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos (artículo 25.2 a)), ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (artículo 25.2 b)), protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2 c)), ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 d)), protección del medio ambiente (artículo 25.2 f)), patrimonio histórico-artístico (artículo 25.2 e)) y protección de la salubridad pública (artículo 25.2 f)).

La compatibilidad de las instalaciones de telefonía en todo tipo de suelo y uso no viene recogida en normativa alguna, y supondría por ejemplo instalar antenas en suelo protegido o en edificios protegidos, lo que está expresamente prohibido.

En cuanto a la concesión de licencias a otros operadores cabe recordar que a otra solicitante le ha sido concedido licencia para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en C/ Aeropuerto núm. 18, Edificio Hotel Azafata, expediente 606597X, lo que demuestra que no se trata de una prohibición absoluta como se trata de hacer ver.

Además, no consta informe ni alegación alguna que no se pueda prestar el servicio a causa de la limitación establecida en la normativa urbanística, cuestión que siquiera ha sido invocada en el escrito presentado. ión que siquiera ha sido invocada en el escrito presentado.

En cuanto a la competencia exclusiva del Estado, ello no puede suponer el vaciar de competencias a los Ayuntamientos, que dentro del marco legal deben ejercerlas.

Y así lo reconoce nuestro máximo Tribunal, señalando que La competencia estatal en relación con las telecomunicaciones no excluye la del correspondiente municipio para atender a los intereses derivados de su competencia en materia urbanística, con arreglo a la legislación aplicable, incluyendo los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y medioambientales.

Ha de recordarse que no consta aprobado, ni siquiera presentado, plan de despliegue o instalación de red pública que de cobertura a la instalación que se pretende realizar, por lo que no pueden invocarse derechos derivados de un plan que no existe.

En el presente expediente ningún momento se ha intentado siquiera demostrar que no se preste el servicio adecuadamente con la limitación urbanística actual, ni que impide satisfacer las necesidades de establecimiento de las redes o que la regulación urbanística es incompatible con la ordenación estatal en materia de telecomunicaciones.

La realidad es que el artículo 5.52 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Manises sigue vigente, y forma parte del ordenamiento jurídico vigente.

Es por lo que no cabe sino reiterarse en que la concesión de autorización de la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones, que se ha realizado mediante la Resolución 219 indicada, supone el incumplimiento, de la normativa urbanística de aplicación, lo que conlleva la anulabilidad de dicha Resolución, por suponer una infracción del ordenamiento jurídico, del que forma parte, y determina que el Ayuntamiento debe actuar para mantener la legalidad vigente.

Consecuentemente, procede desestimar las alegaciones presentadas y declarar lesiva la Resolución de Alcaldía 219, de 20 de enero de 2021.

Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa su declaración de lesividad para el interés público.

Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Se ha cumplido la obligación establecida en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dispone en el artículo 3.3.d que deberá emitirse informe previo de Secretario en los procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local.

Compete al Pleno del Ayuntamiento adoptar el Acuerdo que declare la lesividad para el interés público del acto administrativo realizado, como establece el artículo 22.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y se remita a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que proceda a la anulación del mismo, en un plazo de dos meses desde que se dictó el Acuerdo declarando lesivo el acto, como dispone el artículo 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por 16 votos a favor (de los concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Partido Popular), 3 votos en contra (de los concejales del grupo Ciudadanos) y 1 abstención (del concejal del grupo Vox) , **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por ORANGE ESPAGNE S.A.U. por los motivos expuestos en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Declarar lesiva para el interés público la Resolución de Alcaldía 219, de 20 de enero de 2021 por los motivos que constan en el expediente tramitado.

**TERCERO.-** Interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad, notificando la presente a la mercantil NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES SL, en su condición de adjudicatario del vigente contrato de servicios para el asesoramiento y defensa jurídica y judicial de este Ayuntamiento, para que proceda a su realización.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesado con expresa mención de los recursos procedentes.

-El Sr. Sergio Pastor señala que ante este conflicto Vox se abstendrá, a la espera del dictamen judicial sobre la cuestión.

-El Sr. Enrique Soler dice que este expediente responde a un error del concejal de urbanismo, y esto repercute en todos los vecinos y en las empresas de telecomunicaciones y el Ayuntamiento.

-El Sr. Francisco Gimeno dice que es positiva la acción que emprendemos ahora, lo que no entendemos es cuál será la situación transitoria mientras se resuelva.

-El Sr. Rafael Mercader: no se trata de ningún error, sino de las indicaciones de los técnicos en cada momento y de la interpretación de la normativa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 34





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

#### **4.- URBANISMO.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN 221 DE 20 DE ENERO DE 2021. EXPTE. 606535K**

Mediante la Resolución de Alcaldía 664, de 26 de febrero de 2021, se ha acordado iniciar expediente para tramitar procedimiento sobre posible declaración de lesividad del acuerdo adoptado el 20 de enero de 2021, mediante la Resolución 221, por la que acordó:

1º) ESTIMAR el recurso de reposición planteado por D. Antonio Raposo Vidal, en nombre y representación de la sociedad VANTAGE TOWERS S.L.U, en relación a la denegación de la habilitación para la instalación de la infraestructura proyectada en aplicación del artículo Art.5.52 NNUU PGOU por los hechos y fundamentos especificados en el cuerpo de la presente resolución.

2º) En relación con la legalización y habilitación para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones deberá requerirse a D. Antonio Raposo Vidal, en nombre y representación de la sociedad VANTAGE TOWERS S.L.U, la aportación de la autorización de servidumbres aeronáuticas, por resultar un trámite preceptivo para la habilitación de la instalación, advirtiéndole que en tanto no se aporte carece de la habilitación para la instalación y para su legalización, lo cual determina la imposibilidad de explotar la instalación y, en su caso, la obligación de retirarla, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

2º) Notificar la presente resolución haciéndoles constar que contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Valencia, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Mediante escrito notificado el 14 de abril de 2021 le ha sido concedido a VANTAGE TOWERS S.L.U. audiencia por plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos que estime procedentes.

El 23 de abril de 2021 Antonio Raposo Vidal, actuando en nombre y representación de la mercantil VANTAGE TOWERS S.L.U. ha presentado escrito en el que realiza las siguientes manifestaciones:

- Entiende que el procedimiento de lesividad es desacorde con el carácter básico de las instalaciones de la infraestructura de telecomunicaciones, como establece el art. 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- La limitación establecida en el artículo 5.52 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises es desproporcionada y carece de justificación, excede de la competencia urbanística, incumple el art. 34.4 de la Ley 9/2014, entendiendo que las instalaciones de telefonía son compatibles con todo tipo de suelo y uso urbanístico, siendo una limitación desproporcionada y contraria a la Ley General de Telecomunicaciones. Invoca la Sentencia 132/16, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 9 de Valencia. Señala que a pesar de los manifestado que “otros operadores han venido instalando infraestructuras de telecomunicaciones respetando la normativa urbanística vigente, sin que ello suponga merma del servicio ni imposibilidad de su prestación” cuando el propio alegante ha presentado otras solicitudes y todas han sido denegadas por el mismo motivo.

- Señala que las limitaciones del uso radioeléctrico es exclusivo del Estado, y no puede establecer mayores limitaciones a las determinadas por el mismo, invocando las establecidas en el RD 1066/2001, la Orden CTE/23/2002, así como las Sentencias 1297/2005, del Tribunal



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, así como la Sentencia de 22 de marzo de 2011 del Tribunal Supremo, la Sentencia 8/2012 del Tribunal Constitucional, y la Sentencia 216, recaída en el recurso 489/09, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

- Manifiesta que no puede basarse una Resolución del Ayuntamiento en que la instalación no cumple con las distancias mínimas a suelo con uso dominante residencial, puesto que dichos parámetros no pueden ser aplicados, ya que exceden la competencia municipal en la materia e imponen condiciones restrictivas y desproporcionadas que sobrepasan su competencia urbanística. Por tanto, la Resolución por la que se estimó el Recurso de Reposición interpuesto por esta Mercantil frente la no admisión de la declaración responsable presentada es ajustada a Derecho y no menoscaba ningún derecho o lesiona el interés general.

- En relación a la adaptación del planeamiento, invoca la Disposición Transitoria Novena de la Ley 9/2014, reiterando lo expuestos en el recurso de reposición frente la no administración de la declaración responsable presentada, invocando los artículos 31.1, 34.1, 34.3 y 34.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, reiterando las alegaciones realizadas en este mismo expediente.

Concluye el escrito solicitando que tenga por admitido el hecho de que no cabe que se proceda a la declaración de lesividad de la Resolución que estima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la no admisión de la declaración responsable presentada para la legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones que nos ocupa, procediendo al archivo del presente expediente de declaración de lesividad, solicitando que el Ayuntamiento emita documento de la admisión expresa de plena validez de la Declaración Responsable presentada.

En relación con las alegaciones presentadas, procede analizar las alegaciones de modo que se de respuesta a lo manifestado.

En cuanto a la invocación del carácter básico de las instalaciones de las infraestructuras de telecomunicaciones, no consta que la antena forme parte de las redes públicas de comunicaciones electrónicas ni que formen parte de plan alguna aprobado por la administración competente, por lo que no puede atribuirse tal carácter.

En todo caso, aún cuando lo tuviera, ello no excluye la competencia del Ayuntamiento en la regulación de las instalaciones. Como expresamente reconoce el Tribunal Supremo los Ayuntamientos pueden, en el planeamiento urbanístico, establecer condiciones para las nuevas redes de telecomunicaciones, y contemplar exigencias y requisitos para realizar las correspondientes instalaciones en ordenanzas o reglamentos relativas a obras e instalaciones en la vía pública o de «calas y canalizaciones» o instalaciones en edificios ( art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales), tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos (artículo 25.2 a)), ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (artículo 25.2 b)), protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2 c)), ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 d)), protección del medio ambiente (artículo 25.2 f)), patrimonio histórico-artístico (artículo 25.2 e)) y protección de la salubridad pública (artículo 25.2 f)).

La compatibilidad de las instalaciones de telefonía en todo tipo de suelo y uso no viene recogida en normativa alguna, y supondría por ejemplo instalar antenas en suelo protegido o en edificios protegidos, lo que está expresamente prohibido.

En cuanto a la concesión de licencias a otros operadores cabe recordar que a la misma mercantil VANTAGE TOWER S.L.U., le ha sido concedido licencia para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en C/ Aeropuerto núm. 18, Edificio Hotel Azafata,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

expediente 606597X, por lo que precisamente el alegante no puede manifestar que todas las solicitudes le han sido denegadas.

Además, no consta informe ni alegación alguna que no se pueda prestar el servicio a causa de la limitación establecida en la normativa urbanística, cuestión que siquiera ha sido invocada en el escrito presentado.

En cuanto a la competencia exclusiva del Estado, ello no puede suponer el vaciar de competencias a los Ayuntamientos, que dentro del marco legal deben ejercerlas.

Y así lo reconoce nuestro máximo Tribunal, señalando que La competencia estatal en relación con las telecomunicaciones no excluye la del correspondiente municipio para atender a los intereses derivados de su competencia en materia urbanística, con arreglo a la legislación aplicable, incluyendo los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y medioambientales.

Ha de recordarse que no consta aprobado, ni siquiera presentado, plan de despliegue o instalación de red pública que de cobertura a la instalación que se pretende realizar, por lo que no pueden invocarse derechos derivados de un plan que no existe.

En el presente expediente ningún momento se ha intentado siquiera demostrar que no se preste el servicio adecuadamente con la limitación urbanística actual, ni que impide satisfacer las necesidades de establecimiento de las redes o que la regulación urbanística es incompatible con la ordenación estatal en materia de telecomunicaciones.

La realidad es que el artículo 5.52 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Manises sigue vigente, y forma parte del ordenamiento jurídico vigente.

Es por lo que no cabe sino reiterarse en que la concesión de autorización de la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones, que se ha realizado mediante la Resolución 219 indicada, supone el incumplimiento, de la normativa urbanística de aplicación, lo que conlleva la anulabilidad de dicha Resolución, por suponer una infracción del ordenamiento jurídico, del que forma parte, y determina que el Ayuntamiento debe actuar para mantener la legalidad vigente.

Consecuentemente, procede desestimar las alegaciones presentadas y declarar lesiva la Resolución de Alcaldía 221, de 20 de enero de 2021.

Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa su declaración de lesividad para el interés público.

Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales e indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Se ha cumplido la obligación establecida en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

carácter nacional, que dispone en el artículo 3.3.d que deberá emitirse informe previo de Secretario en los procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local.

Compete al Pleno del Ayuntamiento adoptar el Acuerdo que declare la lesividad para el interés público del acto administrativo realizado, como establece el artículo 22.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y se remita a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que proceda a la anulación del mismo, en un plazo de dos meses desde que se dictó el Acuerdo declarando lesivo el acto, como dispone el artículo 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (de los concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Partido Popular), 3 votos en contra (de los concejales del grupo Ciudadanos) y 1 abstención (del concejal del grupo Vox) , **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por VANTAGE TOWER S.L.U. por los motivos expuestos en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Declarar lesiva para el interés público la Resolución de Alcaldía 221, de 20 de enero de 2021 por los motivos que constan en el expediente tramitado.

**TERCERO.-** Interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad, notificando la presente a la mercantil NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES S.L, en su condición de adjudicatario del vigente contrato de servicios para el asesoramiento y defensa jurídica y judicial de este Ayuntamiento, para que proceda a su realización.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesado con expresa mención de los recursos procedentes.

#### **5.- EMERGENCIAS.-- APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL FRENTE A EMERGENCIAS DE MANISES. EXPTE. 460816Y**

El Ayuntamiento ha suscrito un contrato para la redacción del Plan Territorial frente a emergencias de Manises, que ha sido presentado por la Arquitecta Verónica Chaparro Sornosa, redactora del mismo.

El Plan Territorial frente a emergencias del municipio de Manises tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

Este Plan será además complementario a todos los planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencia dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia en Manises. Cuando se superen los recursos incluidos en el Plan Territorial municipal de Emergencias de Manises se solicitará la activación complementaria del Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, dispone en su artículo 14.b que corresponde a los municipios Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

El presente Plan ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, y se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de 4 de marzo de 2021, así como en el Tablón de Edictos municipal, sin que conste haya sido presentada ninguna alegación.

En artículo 23 de la Ley 13/2010 dispone que los planes territoriales municipales serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para resolver el presente expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos), 8 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos) y 1 abstención (concejal del grupo Vox), adopta el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias de Manises, remitiéndolo a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, para su homologación.

-El Sr. José Bustamante: el Plan no recoge todas las emergencias , como por ejemplo, las de aviación, las sísmicas, las biológicas, etc.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que no se recogen posibles incidencias en el aeropuerto, en la planta potabilizadora del agua, en el By Pass, que son infraestructuras de interés general que afectan a Manises y cuyos planes de emergencias deben estar coordinados. El Plan está incompleto.

La Sra. Carmen Moreno dice que hay que distinguir entre las actuaciones municipales y las que competen a la Generalitat, nosotros nos centramos en las municipales.

**5.- URBANISMO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE MANISES.- EXPTE. 765968W**

La propuesta de Ordenanza de Movilidad de Manises ha sido redactada por la Concejalía de Movilidad, adscrita al Área de Desarrollo Sostenible, con el objeto de procurar el uso



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

compartido del espacio público, de manera que sea el uso compatible, equilibrado y equitativo, garantizando la accesibilidad universal y el derecho constitucional de libre circulación del territorio.

Trata de concretar la legislación ordenación y seguridad vial, haciendo una aproximación a los comportamientos en movilidad y estancia de los viandantes, usuarios del transporte público y de vehículos motorizados y no motorizados.

El anteproyecto de la Ordenanza ha sido sometida a consulta previa mediante su publicación en la web municipal, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Transcurrido el periodo de información pública no consta haya sido realizada ninguna alegación. La aprobación de la presente Ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

Ha sido emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento, De conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que concluye que de conformidad con lo que antecede, se informa favorablemente el reglamento de referencia y se propone su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento previa cumplimentación de los trámites mencionados y subsiguientes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos ) 4 votos en contra (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza de movilidad de Manises, cuyo texto es el que se inserta en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el texto de la Ordenanza inicialmente aprobada a información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resultado definitivamente por el Pleno de la Corporación, salvo que en el caso de que no se presentara ninguna, en cuyo supuesto el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

-El Sr. Enrique Soler: en general nos parece bien la ordenanza, aunque el artículo 10 nos presenta dudas sobre la limitación de velocidad en ciertas vías.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que las limitaciones de velocidad generan dudas, pues el 11 de mayo entró en vigor la modificación del código de circulación sobre esta materia, y esto se debería haber incorporado a la ordenanza, y se nos presentan dudas sobre las multas que se han puesto últimamente con el radar móvil, sin tener una ordenanza municipal que las contemplara.

-La Sra. Carmen Moreno dice que se trata de ordenar el espacio público del municipio para garantizar la seguridad de las personas y la calidad del aire y la movilidad sostenible.

-El Sr. Pastor dice que su grupo votará en contra porque no apoya ninguna campaña de tipo ideológico basada en la agenda 2030 que persiga el vehículo a motor y ordenanzas ideológicas que promueven el carril bici sin sentido.

### ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

#### 7.-SERVICIOS SOCIALES.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS DECLARACIONES DE RIESGO DE MENORES. EXPTE. 779500P

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

**I.** Establece el artículo 96 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana la competencia de las entidades locales para la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo de cualquier índole, que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor.

**II.** En base a tal atribución, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises se ha puesto en marcha la creación de un Reglamento Regulador del Protocolo de Actuación para la intervención en el entorno familiar y educativo de menores que presenten factores de riesgo.

El objetivo, no es otro que servir de herramienta para eliminar o reducir los indicadores de riesgo detectados y evitar la Declaración de Situación de Riesgo del menor. La implementación de dicho protocolo no sólo pretende la reducción de los factores de riesgo y la protección del menor, sino también fomentar la participación de los padres, madres o tutores en el proyecto.

Se trata de una medida más que añadir a las acciones desarrolladas a cabo por los Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y la Comisión de Absentismo Escolar municipal en su compromiso por garantizar un desarrollo personal, educativo, social y familiar de las personas menores de Manises, independientemente de sus circunstancias o carencias educativas, afectivas o familiares.

#### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**I.** La ley 12/2008, de 3 de Julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su artículo 96, establece la competencia de las entidades locales en cuanto a “la detección, valoración, apreciación y declaración de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

situaciones de riesgo de cualquier índole, que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor.

*Cuando los equipos municipales de servicios sociales tengan conocimiento, por sí o a través de la comunicación de terceros, de que un menor pueda encontrarse en situación de riesgo, iniciarán las actuaciones oportunas para su comprobación, evaluación y, en su caso, intervención, estableciendo el oportuno plan de intervención familiar”.*

**II.** El Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, (aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo del Gobierno Valenciano y modificado por Decreto 28/2009, 20 de febrero), en sus artículos 2 y el 17, pone de manifiesto que *“corresponde a las entidades locales la competencia para apreciar e intervenir en situaciones de riesgo y para ejecutar las medidas de apoyo familiar adoptadas, con el objeto de disminuir o erradicar los factores que las provocan, así como realizar el seguimiento de la evolución del menor en la familia, salvo lo dispuesto para la guarda voluntaria. Dicha competencia de las entidades locales ante situaciones de riesgo se ejercerá por los equipos municipales de servicios sociales de atención primaria”.*

**III.** La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administración Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

**IV.** El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.

**V.** La aprobación o modificación del Reglamento, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Ciudadanos), 1 voto en contra (concejal del grupo Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

**I. Aprobar inicialmente** el Reglamento Regulador del protocolo de actuación para las declaraciones de la situación de riesgo de menores en el municipio de Manises. **II.** Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS  
DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES EN EL  
MUNICIPIO DE MANISES**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 34





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

## **PREÁMBULO.**

La atención de las personas menores es una prioridad para el municipio de Manises y un compromiso con la sociedad para la defensa de los derechos de la infancia. Las administraciones públicas deben tener a su disposición mecanismos de coordinación institucional ágiles, a través de comisiones y protocolos de actuación con los que prestar un auxilio inmediato ante situaciones de desprotección y maltrato infantil. En ese sentido resulta fundamental la existencia de protocolos de detección temprana y derivación en situaciones de riesgo y desprotección con menores y sus familias.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, introduce por primera vez la distinción dentro de las situaciones de desprotección social del menor diferenciando entre situaciones de riesgo y situaciones de desamparo, que dan lugar a grados distintos de intervención de la entidad pública. En las situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del o la menor, pero que no alcanzan la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, la citada intervención protectora se orientará a disminuir y eliminar dentro de la institución familiar los factores de riesgo.

La ley 12/2008, de 3 de Julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su artículo 96, establece “la competencia de las entidades locales en cuanto a la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo de cualquier índole, que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor”.

En esa misma línea, la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de los derechos y garantías de la infancia y adolescencia, recoge en su artículo 103 que “la declaración de riesgo será declarada por resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de la organización local, a propuesta de un órgano colegiado interdisciplinar, previa audiencia a la persona protegida”, haciendo directa referencia a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

Así pues, la acción protectora en las situaciones de riesgo corresponde a los servicios sociales municipales y tiene por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo. Por ello, se hace necesario regular el procedimiento municipal a seguir para las declaraciones de riesgo a través del presente Reglamento.

## **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

Es objeto del presente Reglamento regular el procedimiento de detección, valoración, apreciación y declaración de la situación de riesgo de las/ los menores de edad del municipio de Manises.

Se considera una situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el/la menor se ve perjudicado/a en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, de forma que sin alcanzar la intensidad que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

fundamenta la declaración de desamparo, se precisa una intervención para la eliminación o reducción de estos factores sin que tenga que ser separado/a de su entorno familiar.

#### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente reglamento será de aplicación a las intervenciones en el marco del riesgo de la infancia y adolescencia que se lleven a cabo por los Servicios Sociales Municipales.

Cuando se trate de acudir a citaciones y comparecencias, el lugar en el que se entenderán realizadas las actuaciones será la sede de los Servicios Sociales Municipales, sita en Plaza Dos de Mayo n.º 12.

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 26/2015 de 28 julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de los derechos y garantías de la infancia y adolescencia y supletoriamente, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación.

#### **ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS RECTORES Y FINALIDAD.**

Las actuaciones de atención a menores que se realicen por parte de este Ayuntamiento, se ajustarán a las competencias establecidas, a los criterios y líneas de actuación que la legislación le otorgue, atendiendo al principio de supremacía del interés de las/los menores.

#### **TITULO II.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.**

##### **ARTÍCULO 4.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de declaración de riesgo se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada. Previo al inicio de la apertura del expediente de riesgo, el equipo técnico del Programa de Menor y Familia, del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises, podrá abrir un período de información y/o actuaciones previas para conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciarlo.

a) De oficio: al detectarse indicadores de una posible situación de riesgo a través de las diferentes actuaciones de los servicios sociales de atención primaria municipales, o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos mediante los mecanismos oficiales de comunicación (Anexo 1: “Hoja de Notificación para la atención SOCIO SANITARIA infantil y la protección de menores...”, “Hoja de Notificación, desde el ÁMBITO POLICIAL, de sospecha de situación de desprotección o maltrato infantil”, y “Hoja de Notificación de posible situación de desprotección de personas menores de edad detectada desde el ÁMBITO EDUCATIVO”).

b) A instancia de parte , cuando se comunique o denuncie una posible situación de riesgo de un niño, niña o adolescente (en adelante NNA). A este respeto se garantizarán los principios de reserva y confidencialidad, recordándose la obligación de la ciudadanía de comunicación, conforme al artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que establece que “toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

inmediato que precise”. De la misma forma, en el artículo 156 de la Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, hace alusión al mismo extremo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Cuando exista una situación expresada por un familiar o allegada/o en el que refieran que un NNA necesita de una intervención por parte de los Servicios Sociales Municipales, por observarse y/o considerarse que existen indicios de riesgo para la persona menor de edad, se realizará una comparecencia expresando la motivación de la demanda y la solicitud de intervención (Anexo 2: “Comparecencia”).

El equipo técnico del Programa de Menor y Familia, al tener conocimiento de una posible situación de riesgo, elaborará una propuesta de inicio de procedimiento administrativo de declaración de riesgo, dirigida a la “Comisión Local de Protección del Niño, Niña y Adolescente” según lo establecido en el presente reglamento.

Simultáneamente, se evaluará la situación y, si ésta lo requiere, se elaborará un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar (en adelante PISEF), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 26/2018 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, designando a una persona profesional de referencia , como se recoge en el artículo 101 de dicha ley.

Mediante resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión Local de Protección del Niño, Niña y Adolescente, se incoará el expediente para la posible declaración de riesgo, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de declarar el riesgo. Se designará un/a instructor/a responsable del expediente.

#### **ARTÍCULO 5. -ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

Una vez acordada la incoación del expediente, el órgano instructor comprobará que al inicio del procedimiento se haya notificado éste último de manera comprensible a las personas interesadas, padre/madre o tutor de la o el menor, así como a éste, si tuviese juicio suficiente o hubiese cumplido doce años. Si no se ha notificado, se llevará a cabo por el órgano instructor (Anexo 3: Diligencia Informativa de Inicio de Procedimiento de Protección de Menores).

El órgano instructor del expediente impulsará de oficio el procedimiento hasta su conclusión, de conformidad con los principios generales del procedimiento administrativo. Para la adecuada instrucción del expediente se solicitarán cuantos documentos, informes técnicos, sociales, psicológicos, sanitarios o pedagógicos sean necesarios para el completo conocimiento y valoración de la situación del NNA y de las posibilidades de actuación en su propia familia.

Una vez finalizadas las actuaciones previas, el órgano instructor citará a las personas interesadas para la realización del trámite de audiencia (Anexo 4: Citación), por si deciden realizar alegaciones a la instrucción previamente realizada, con plazo de 10 días hábiles para el mismo. Al finalizar el trámite de audiencia, se extenderá un acta del mismo (Anexo 5: Acta de trámite de audiencia) que se incluirá al expediente el original

#### **ARTÍCULO 6. -EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO.**

La evaluación contendrá toda la información posible en relación a la unidad de convivencia y relacional de la familia: economía, trabajo u ocupación, educativa y/o formativa, el contexto social, así como el sanitario y otros que se consideren relevantes. La primera exploración será realizada por el equipo técnico del “Programa de Menor y Familia”, de forma



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

interdisciplinar. Dependiendo de la situación que se vaya a abordar y su complejidad, podrá existir un apoyo por parte del Equipo Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia (en adelante EEIIA). Se evaluarán los indicadores de riesgo y protección existentes con la finalidad de realizar una valoración de la situación.

La información necesaria se recogerá a través de petición expresa a entidades públicas del ámbito social, educativo, judicial y sanitario; entidades locales de otros municipios; así como la realización de entrevistas a la unidad familiar, familia extensa, y al NNA.

No será necesaria la autorización previa por parte de progenitores, tutores legales y/o familiares, para solicitar información, tal y como expresa el artículo 22 Quáter de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección jurídica del menor. Este precepto se podrá invocar en las solicitudes de informes necesarios para proceder a la toma de decisiones en interés del NNA.

Se citará por escrito para la realización de entrevistas o exploraciones de tipo observacional (Anexo 6: Citación), con el fin de evaluar los indicadores de riesgo y protección existentes, así como el pronóstico en caso de no intervenir en la mejora de la Unidad Familiar.

Si como resultado de las investigaciones llevadas a cabo, se considera que pudiera darse una situación de desamparo (artículo 104.1 de la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia), el órgano instructor lo comunicará inmediatamente a la Dirección Territorial del Menor de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Quedará de oficio suspendido el procedimiento de declaración de riesgo desde la fecha de la comunicación a dicho órgano, hasta que la misma comunique a los Servicios Sociales municipales la declaración que ha llevado a cabo.

Si se declarara la situación de desamparo, se archivará el procedimiento de riesgo.

Si no se declara la situación de desamparo, se levantará la suspensión y se continuará con la tramitación del expediente de declaración de riesgo.

Si antes de la finalización del procedimiento se considera necesario adoptar medidas de auxilio inmediato, se activará un procedimiento de urgencia.

Si en base a la evaluación no se considera que reviste las características para la declaración de riesgo, se procederá sin más trámite al archivo del expediente, notificándole tal extremo a las personas interesadas.

#### **ARTÍCULO 7. DEL EQUIPO TÉCNICO DEL “PROGRAMA DE MENOR Y FAMILIA”.**

La valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección del NNA y manteniendo a éste en su medio familiar. Se procurará la participación de progenitores, tutores, guardadores o acogedores en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta la opinión de éstos en el intento de consensuar el mismo, que deberá ser firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible. También se comunicará y consultará con el NNA si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años, tal y como establece el artículo 17.4 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

La o el profesional del “Programa de Menor y Familia” encargado del expediente elaborará dicho Proyecto de intervención personal, social y educativo familiar (Anexo 7: Proyecto de intervención personal, social y educativo familiar ).

En este documento se reflejarán las directrices (objetivos y actividades) que se llevarán a cabo para poder mejorar la situación del NNA y su familia.

El objetivo principal que se especificará en el documento será mitigar o eliminar los indicadores de riesgo que provoquen la existencia de tal situación. En caso de no mejorar, se valorarán de forma conjunta otras actuaciones a realizar al respecto, en coordinación con las instituciones responsables de la protección del NNA.

Este documento se elabora conjuntamente con la administración, progenitores, guardadores o tutores, incluido las/los NNA y la unidad familiar en su conjunto si fuera necesario. Asimismo, serán informados las otras entidades públicas implicadas.

El PISEF deberá ser firmado por las partes intervinientes, así como los NNA, siempre y cuando tenga suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los 12 años. Se facilitará una copia a los responsables de los NNA.

Las y los progenitores, guardadores o acogedores, dentro de sus respectivas funciones, colaborarán activamente, en la ejecución de las medidas indicadas en el PISEF. La omisión de la colaboración dará lugar a la declaración de la situación de riesgo del menor.

#### **ARTÍCULO 8. -MEDIDAS Y ACTUACIONES.**

El proyecto de intervención descrito en el artículo anterior, tendrá carácter socio-educativo e incluirá todas las medidas necesarias para revertir la situación de riesgo y favorecer el adecuado ejercicio de las funciones parentales, así como una mejora en las relaciones socio-familiares.

El proyecto de intervención incluirá medidas destinadas a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de la persona protegida y, si fuera necesario, a complementar la atención que recibe en el hogar. En particular, podrá prever la asistencia a otros recursos, con la finalidad de potenciar su inclusión social, familiar y laboral y de paliar las carencias de apoyo familiar.

El apoyo a la familia es una medida de protección dirigida a cubrir las necesidades básicas de las/los NNA y mejorar su entorno familiar, con el objetivo de mantenerle en dicho entorno en unas condiciones que permitan su desarrollo integral, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad. Corresponde a las entidades locales el desarrollo y aplicación de los recursos de apoyo a la familia, pudiendo ser éstas de carácter técnico, económico y tecnológico.

A) Se entiende por medidas de apoyo de carácter técnico, las intervenciones de carácter socio educativo o terapéutico desarrolladas por profesionales en favor de las/los NNA y de su familia, tendentes a la prevención de situaciones de desarraigo familiar. También tienen esta consideración los servicios prestados a la familia por las diferentes instituciones que faciliten el desarrollo de la vida familiar y permitan una mejor atención a las personas menores de edad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

B) Las medidas de apoyo de carácter económico, las prestaciones o ayudas que se facilitan cuando la causa determinante del riesgo para el desarrollo de la persona menor de edad procede de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos.

C) Las prestaciones tecnológicas, comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

#### **ARTÍCULO 9.- FINALIZACIÓN: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

1. Pondrá fin a las actuaciones la resolución motivada de la Alcaldía o de la Concejalía delegada de Servicios Sociales (Anexo 8: Resolución de Declaración de Riesgo de un menor- por la entidad local-). La resolución contendrá necesariamente alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Declaración de la situación de riesgo de los NNA con su correspondiente proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, con indicación de la temporalidad de la declaración de riesgo y de las consecuencias del incumplimiento de las indicaciones del plan de intervención.
- b) Resolución de la no existencia de la situación de riesgo.
- c) Cuando se aprecie la existencia de una posible situación de desamparo, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de dicha situación.

2. La resolución se notificará al padre/madre o tutor/a legal, y se comunicará al órgano competente en materia de atención y protección a menores.

3.-El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento regulado en el presente Reglamento es de seis meses, computados desde la fecha de la resolución de inicio del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que hubiera sido notificada la resolución expresa, se producirá la caducidad, debiendo resolverse la misma y ordenar el archivo de las actuaciones.

#### **ARTÍCULO 10.- RECURSOS.**

La resolución administrativa que declare la situación de riesgo del menor será recurrible en vía administrativa mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución, y ante el orden jurisdiccional civil de acuerdo con lo establecido en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero), y en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.

### **TITULO III. COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA).**

#### **ARTÍCULO 11. -FUNCIONES COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

La Comisión Local de Protección del Niño, Niña y Adolescente es una comisión técnica que se encargará de:

- Valorar la posible situación de riesgo del NNA, en base al desarrollo del proyecto de intervención personal, social y educativo familiar.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

- Evaluar si se deben establecer otras medidas para superar los factores de riesgo.
- Elevar la propuesta de resolución de declaración de riesgo de NNA.

- Proceder al archivo del expediente, notificándose tal extremo a las personas interesadas.

#### **ARTÍCULO 12.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

Está Comisión estará integrada por:

- El/la Coordinador/a del Equipo de atención primaria de los Servicios Sociales, quien ejercerá la presidencia de la Comisión.
- El/la Asesor/a Jurídico/a de Servicios Sociales de Atención Primaria, quien ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión.
- El personal técnico del Programa de Menor y Familia de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales de Manises.
- Un/a profesional del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).
- El/la psicólogo/a del departamento de Servicios Sociales de atención primaria básica.
- Un/a Técnico/a de Integración Social.

Por otro lado, podrá ser convocado para determinados expedientes y con el fin de fomentar una coordinación interdisciplinar e interdepartamental, cualquier otro perfil profesional que la Comisión Local de Protección de los NNA considere necesario para el adecuado cumplimiento de los fines, convocando a representantes del ámbito sanitario, educativo, policial o cualquier otro/a profesional implicado/a en los expedientes del NNA.

#### **ARTÍCULO 13.- FUNCIONAMIENTO.**

La convocatoria ordinaria será trimestral, pudiéndose convocar, de manera extraordinaria, en cualquier momento que el equipo municipal de Servicios Sociales tenga conocimiento de un procedimiento de urgencia que precise la valoración de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las personas presentes en la sesión de la Comisión.

La presidencia de la comisión podrá solicitar la asistencia de profesionales relacionados con el caso, en calidad de asesoría, con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la comisión.

#### **ARTÍCULO 14.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RIESGO E INICIO DE EXPEDIENTE.**

Una vez se valoren los indicadores de riesgo y el pronóstico, la Comisión propondrá a Alcaldía (o persona en quien delegue) la Declaración de Riesgo, para que ésta sea firmada y posteriormente sea notificada por el/la Secretario/a de la Comisión a la familia, así como al órgano competente en materia de protección de menores.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.**- La vigencia de las declaraciones de riesgo vendrá definida por la temporalidad del plan de intervención. Las declaraciones de riesgo dejarán de estar vigentes: 1. Finalizado el plan de intervención sin que haya una nueva propuesta de declaración de riesgo. 2. Al cumplir las/los menores la mayoría de edad.

**SEGUNDA.**- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

#### **RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO 1. HOJAS DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLE SITUACIÓN DE RIESGO (siguiendo los modelos recogidos en la página web de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas).

- a) Ámbito policial
- b) Atención socio-sanitaria
- c) Ámbito educativo

ANEXO 2. INSTANCIA GENERAL PARA COMPARECENCIA.

ANEXO 3. DILIGENCIA INFORMATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.

ANEXO 4. CITACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.

ANEXO 5. ACTA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANEXO 6. CITACIÓN DE INICIO DE INTERVENCIÓN.

ANEXO 7. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, EDUCATIVO Y FAMILIAR.

ANEXO 8. RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE RIESGO DE NNA.

ANEXO 9. CIERRE DE EXPEDIENTE.

---

-La Sra. Mercedes Benloch señala que hacen falta políticas sociales que reviertan la mala situación de los menores en Manises, invertir en viviendas sociales, en los polígonos industriales, etc. de manera que disminuya el número de menores vulnerables y en situación de riesgo.

-El Sr. Francisco Gimeno señala que este reglamento está elaborado precipitadamente, y relacionado con la falta que se dijo en el pleno anterior de un reglamento contra el bullying y también el hecho de que la ordenanza está propuesta por la anterior técnico de servicios sociales hoy ya jubilada. Por otra parte, el Reglamento no va acompañado de un aumento de medios personales y materiales que hagan más eficaz esta ordenanza.

-El Sr. Carles López señala que con este reglamento lo que se hace es cumplir con la Ley valenciana que nos obliga a tenerlo y se dirige a abordar la problemática específica de Manises en esta materia, asegurando la detección temprana de los casos para aplicarles el protocolo oportuno.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 34





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

## PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

### 8.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS MANISES PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.789377H

El grupo municipal Podemos Manises nombra al siguiente representante para el Consejo Municipal Agrario:

CONSEJO AGRARIO	REPRESENTANTE
AGRARIO	JUAN CARLOS GÓMEZ BÁEZ

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Partido Popular) y 4 abstenciones (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox), acuerda la designación del grupo municipal Podemos para el Consejo Agrario Municipal.

### 9.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS.

Por el grupo municipal ciudadanos se da cuenta al Pleno de la moción de referencia, que tras el correspondiente debate, es sometida a votación, y el Pleno, por 11 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 votos a favor (Concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox), **acuerda desestimar la misma, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta desestimada era el siguiente:

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Los Fondos Europeos puestos en marcha desde la Unión Europea con el objetivo de mitigar el impacto económico y social de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del COVID-19 son una oportunidad en forma de paquete de recuperación nunca visto, que sin embargo no significan un cheque en blanco con el que gastar sin control por parte de los diferentes niveles institucionales.*



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

*Para ello, y debido a la cantidad histórica de fondos europeos que debemos absorber, también desde los ayuntamientos, es más importante que nunca hacerlo de forma racional y desde la más estricta objetividad, sin que los intereses políticos o partidistas sean los criterios prioritarios. Por ello, vemos necesaria la creación de una Comisión de Evaluación Local, para asegurar la eficiencia de los proyectos y que vele por una ejecución transparente, equilibrada y despolitizada de los recursos procedentes de la Unión europea y que sean gestionados por nuestro municipio.*

*La agilización de los procedimientos burocráticos y administrativos vinculados a la gestión de estos proyectos municipales financiados con los Fondos Europeos no pueden convertirse en una coartada por parte del gobierno municipal para que decida de forma autónoma y sin rendición de cuentas el destino de las inversiones que serán financiadas por los mismos. De ahí que para asegurar el equilibrio y para que el dinero llegue cuanto antes a las familias, los autónomos y las empresas, deba venir acompañada de un refuerzo de los mecanismos de control, evaluación, selección y fiscalización de los proyectos.*

*Con este fin, formarán parte de la Comisión aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por profesionales destacados de la sociedad civil, los agentes sociales y empresariales del municipio, con el objetivo de buscar el máximo consenso, una participación activa y vinculante que asegurarán la sostenibilidad en el tiempo de estos proyectos y planes de inversión, mejorando los sistemas de control para que no se vuelvan a producir dispendios e irregularidades y con el máximo compromiso con la negociación y la salud democrática.*

*Esta Comisión permitirá guiar este proceso desde la experiencia, la objetividad, la evaluación de necesidades y la selección de aquellos proyectos con mayor potencial socio económico, incorporando la colaboración privada para compartir riesgos y asegurar éxitos, a través de unos criterios conocidos, transparentes y medibles que no deje transparentes y medibles que no dejen espacio a la arbitrariedad o la utilización partidista de unos recursos que, a fin de cuentas, son de todos.*

*Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Manises presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1- Crear una Comisión de Evaluación Local de los proyectos municipales que serán gestionados por el Ayuntamiento a través de los Fondos Europeos, para que acometa los análisis con anterioridad, seguimiento en la implantación y evaluación del impacto posterior, para asegurar la rentabilidad social y económica de los proyectos ejecutados en el municipio.*

*2- Comprometerse con la evaluación basada en criterios objetivos, medibles y transparentes en la elección y ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos que se desarrollen en el municipio, con el objetivo de seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial socio económico.*

*3- Comprometerse a dar máxima difusión y publicidad a todas las empresas para asegurar la igualdad en el acceso a la licitación y ejecución de dichos proyectos para reforzar el control de los principios de legalidad y eficiencia en la contratación pública.*

*4- Incorporar como miembros de la Comisión de Evaluación Local a aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

*profesionales destacados de la sociedad civil y empresarial del municipio, con el objetivo de buscar el máximo consenso.*

*5- Trasladar estos acuerdos a todas las entidades, agentes sociales y económicos del municipio.*

El Sr. Sergio Pastor dice que apoyará la propuesta porque los grupos políticos representados en la Corporación tiene derecho a participar en la gestión y ello favorecerá la transparencia.

-El Sr. José Bustamante señala que se pretende que el equipo de gobierno cuente con la oposición y a sociedad civil para gestionar los fondos con la finalidad de que se haga bien.

El Sr. Francisco Izquierdo considera que a la hora de repartir estas ayudas hay que contar con todas las opiniones y todas las sensibilidades para obtener mejores resultados.

-El Sr. Alcalde señala que la gestión del asunto corresponde al equipo de gobierno, con la participación que haga falta, pero no se puede desconfiar de la manera que dice la moción de la gestión del gobierno municipal, por esto no podemos admitir esta propuesta.

**10.- PROPOSTA DELS GRUPS POLÍTIQS MUNICIPALS APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE I PODEMOS, DE SUPORT A la CAMPANYA “ARA, PREUS JUSTOS EN L'HORTA”, PROMOGUDA PEL COL·LECTIU PER L'HORTA.**

Donada compte al Ple de la proposta de referència, és sotmesa a debat i després del mateix a la corresponent votació, i el Ple, per unanimitat, acorda la seua aprovació, adoptant el següent acord:

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Els baixos preus de venda són, en aquest moment, la principal amenaça per a l'horta de València i l'agricultura valenciana. En els últims anys les administracions valencianes han avançat en la valoració pública i la protecció territorial de l'horta com a paisatge, però açò no ha implicat una millora en la situació laboral de llauradores i llauradors ni del sector agrari. A més de la crisi crònica de cultius com la ceba i la creïlla, els preus de moltes collites són els mateixos de fa dècades.

La defensa de l'horta no es pot entendre sense la protecció del camperolat. Hem de pagar preus justos pel seu treball i les seues collites. Uns ingressos dignes i regulars serien la millor garantia de relleu generacional i protecció del territori agrari, i allunyaria l'especulació immobiliària que s'aprofita d'un context de crisi permanent. No es pot entendre que, mentre es destrueixen cultius de cebes o creïlles perquè els preus no arriben a cobrir costos, els lineals dels supermercats oferten els mateixos productes provinents d'altres continents.

L'actual crisi climàtica i ambiental i la pandèmia han fet encara més ineludible l'aposta per un abastiment alimentari basat en la producció de proximitat. Disposar d'hortes productives és una garantia de sobirania alimentària, de què sempre disposarem de fruites, verdures i hortalisses de temporada si sabem cuidar del nostre camperolat.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

El problema dels preus agraris ens afecta a totes i tots. Si volem una horta viva i productiva, cal canviar hàbits i adoptar mesures per garantir-ho.

Per tot açò, proposem l'adopció dels següents

#### **ACORDS**

**PRIMER:** Manifestar que les valencianes i valencians hem de ser conscients del nostre paper com a consumidors. Si volem una horta viva i un sector agrari digne, hem de canviar la nostra manera de consumir, donant prioritat a criteris de compra socialment responsables, com la compra de proximitat o ecològica, sobre altres com el preu. Hem d'exigir responsabilitat a les administracions i grans superfícies perquè actuen amb justícia.

**SEGON:** Enfront de les polítiques de preus baixos a costa de la rendibilitat de llauradores i llauradors valencians, els supermercats i botigues haurien d'apostar pels productes de proximitat i pagar preus justos. No és acceptable que els productors cobren menys del 20 % del que paga el consumidor.

**TERCER:** La Generalitat Valenciana ha d'aplicar la Llei de l'Horta de València amb una de les seues mesures clau, la creació de la marca de producte de l'horta. Poden promoure la compra pública amb criteris de sostenibilitat ambiental i social i vigilar l'aplicació de la Llei de Millora de la Cadena Alimentària.

**QUART:** I es per tot això que demanem a la Generalitat i a la conselleria de Medi Ambient, agricultura i canvi climàtic les següents mesures a estudi:

- Ajudes directes als productors
- Marca de qualitat de l'Horta de València
- Mercats extraordinaris de venda directa
- Rebaixes impositives als productors
- Creació d'un observatori de preus en la cadena de valor a l'Horta"

#### **11.- PROPOSTA DELS GRUPS POLÍTIQS MUNICIPALS APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE I PODEMOS, DE CONDEMNÀ DELS BOMBARDEJOS DE L'ESTAT D'ISRAEL SOBRE LA FRANJA DE GAZA.**

Dada cuenta al Pleno de la propuesta de referencia, es sometida a debate y tras el mismo a la correspondiente votación, y el Pleno, por 11 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) acuerda su aprobación, adoptando el siguiente acuerdo:

Més de 200 palestins i palestines han sigut assassinades en els atacs aeris de l'Estat d'Israel contra la Franja de Gaza al llarg del últims dies. Més de 50 d'ells eren infants.

Dies arrere, inicia l'intent de desallotjament forçós de famílies palestines en el barri de SheikhJarrah a Jerusalem. Sota la política de colonització, l'Estat d'Israel arrebata les seues cases per a donar-les als colons arribats de diferents indrets en un procés que ha estat qualificat de neteja ètnica -un crim contra la humanitat- en el marc de l'ONU. A heikhJarrah les famílies palestines desallotjades il·legalment vivien allí des de feia generacions.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

El 10 de maig, Israel inicia els bombardejos massius sobre la Franja de Gaza, que se salden a dia de hui amb més de dos centenars de persones palestines assassinades, entre elles més de cinquanta menors d'edat. Desenes d'edificis han estat destruïts, entre els que es poden esmentar la seu de l'agència internacional de premsa AssociatedPress (AP) i Al Jazeera. També han sigut atacats un hospital, un monestir catòlic, un orfenat, o dues escoles de l'UNRWA i l'edifici de les seues oficines, que segons la llei internacional són inviolables.

El sistema sanitari està a punt del col·lapse, mentre les agències de l'ONU i altres ONG associades continuen brindant assistència a la població palestina. La protecció dels civils palestins és la prioritat davant aquesta escalada de violència en una Franja de Gaza ja al límit després de 15 anys de bloqueig israelià per terra, mar i aire.

Durant dècades, un gran nombre d'Estats, institucions interestatals i organismes de l'ONU en tots els nivells, han condemnat aquestes polítiques i han assenyalat la urgència que Israel i la comunitat internacional posen fi a la violació sistemàtica dels drets humans i a la violència contra el poble palestí. Recentment, una de les ONG més prestigioses i importants del món, HumanRightsWatch, va declarar que Israel era un règim d'apartheid. L'apartheid és un crim contra la humanitat perseguible en tribunals internacionals -de fet, el Tribunal Penal Internacional s'ha declarat recentment competent per a investigar aquests crims a Palestina-. A més, segons resolucions de l'Assemblea General de l'ONU com la 56/83, els Estats tenen el deure de no ajudar i no assistir (no col·laborar) amb altres Estats pels seus fets internacionalment il·lícits, és a dir, que violen sistemàticament i greument el dret internacional, com és el cas d'Israel amb la seua pràctica d'apartheid i amb bombardejos massius a Gaza com els de 2008-2009, 2012, 2014 i els d'aquests dies.

Per la seua banda, no pot oblidar-se que l'any 2018 Les Corts Valencianes es van declarar Espai Lliure d'Apartheid Israelità. També cal recordar que el 2014 el Govern Espanyol v suspendre la venda d'armes (embargament) a Israel pels seus bombardejos contra Gaza. És per això, que es proposa l'adopció dels següents

#### ACORDS

**PRIMER.-** L'Ajuntament de Manises condemna els bombardejos sobre la Franja de Gaza i la mort de més de 200 persones palestines, entre elles més de 50 menors d'edat, i de 10 israelians.

**SEGON.-** L'Ajuntament de Manises demana el cessament immediat de tota forma de violència.

**TERCER.-** L'Ajuntament de Manises se suma a la demanda d'una solució pacífica i dialogada sobre la base del respecte a les resolucions de l'ONU.

**QUART.-** L'Ajuntament de Manises insta al Govern d'Espanya per a que realitze un embargament d'armes bidireccional a l'Estat d'Israel.

**CINQUÉ.-** D'acord amb resolucions de l'ONU com la 56/83 de l'Assemblea General, l'Ajuntament Manises insta al Govern d'Espanya i al Consell de la Generalitat Valenciana a que posen fi a qualsevol tipus d'intercanvi militar o de seguretat amb Israel que pugua estar relacionat amb el bombardeig massiu contra la Franja de Gaza o la violència contra la població palestina.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

De forma similar, insten el Consell a sotmetre els acords, els plans de cooperació i totes les formes de comerç i tracte amb Israel a una major diligència deguda per assenyalar els que contribueixen directament a la comissió de crims d'apartheid i persecució contra el poble palestí. D'aquesta manera, s'insta al Consell a posar fi a les activitats i al finançament que puguen contribuir directament a facilitar aquests greus crims assegurant-se que cap empresa espanyola ajude a mantenir o que cap empresa espanyola es lucre a costa de les vulneracions de drets humans de el poble palestí.

**SISÉ.-** L'Ajuntament de Manises insta el Govern d'Espanya per a que done suport a la creació d'una Comissió d'Investigació per part de l'ONU per investigar la comissió de crims de guerra i d'apartheid contra el poble palestí.

**SETÉ.-** L'Ajuntament de Manises sol·licita a totes les instàncies diplomàtiques espanyoles i al ministeri d'Afers Exteriors d'Espanya que utilitze tots els recursos al seu abast per a aconseguir l'alliberament de Juana Ruiz Sánchez, treballadora sanitària i cooperant espanyola que porta des del 13 abril de 2021 detinguda sense garanties per Israel

- 
- El Sr.Sergio Pastor dice que se abstiene en este asunto porque se trata de una propuesta incompleta.
  - El Sr. José Bustamante señala que esta moción no tiene nada que ver con Manises, tendría que resolverse en instancias supramunicipales.
  - El Sr. Francisco Gimeno señala que no somos expertos en política exterior, el asunto corresponde más bien al Congreso de los Diputados.
  - El Sr. Guillermo Martínez señala que se trata de una cuestión de derechos humanos y por ello es perfectamente oportuno tratarla en el Pleno.

**12.- MOCIO DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS (APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, PODEMOS, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS I VOX) PER DEMANAR RECTIFICACIÓ AL MINISTERI DE CULTURA DE L'ORIGEN DE LES BANDES MÚSIQUES VALENCIANES EN EL REIAL DECRET 229/2021, DE 30 DE MARÇ 2021**

Dada cuenta al Pleno de la moción de referencia, y sometida a debate, se procede a continuación a la votación de la misma, y el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMER**

Donar suport i adherir-nos a la reclamació que la FSMCV ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l'origen de les Bandes Valencianes, així com mostrar reconeixement de l'ajuntament de Manises a la gran llavor que realitzaren les bandes valencianes y les seues societats musicals, sent totes elles una senya d'identitat del Poble Valencià.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

## SEGON

Instar al Ministeri de Cultura al fet que realitze una rectificació aclaridora sobre l'origen de les Bandes de Música Valencianes recollida en el Reial decret 229/2021, de 30 de març, pel qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, la qual estiga basada en estudis científics i acadèmics. Corregint l'actual redacció de la norma sobre l'origen de les mateixes.

## TERCER

Donar trasllat de la present proposta a:

- President del Govern de l'Estat Espanyol
- President de la Generalitat Valenciana
- Ministeri de Cultura del Govern d'Espanya
- Conselleria d'Educació i Cultura de la Generalitat Valenciana
- Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana
- Grups Polítics del Parlament Espanyol i Parlament Valencià
- Diputació de València
- Societat Musical Artística Manisense
- Ateneu Cultural Ciutat de Manises

### 13.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE DEBAN RESOLVER EN EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA

#### 13.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LOS INDULTOS A CONDENADOS EN EL "PROCÉS"

Por el grupo Ciudadanos se somete a la consideración del Pleno el pronunciamiento sobre la moción de referencia, no incluida en el orden del día de la sesión, y que se justifica por razones de urgencia. Sometida al Pleno la apreciación de la urgencia del asunto y tras la correspondiente votación, el Pleno, por 11 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 votos a favor (Concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) ACUERDA: no estimar el carácter urgente de la moción y en consecuencia, no pasar al debate y votación sobre la misma.

## II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL INFORMACIÓN AL PLENO

### 14.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 1453/2021 A LA 1712/2021)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 1453/2021 a la 1712/2021.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 784593N

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **15.- RUEGOS.**

Abierto el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

-Del Sr. Sergio Pastor:

1. Ruego se lleve a cabo la fumigación de mosquitos y cucarachas, pues hay quejas al respecto.
2. Que el Ayuntamiento actúe para dar solución a los propietarios de la huerta Polígono 7, de las ruinas de Molino de la Luz porque han habido problema en las actuaciones llevadas a cabo en la Ribera del Turia en la limpieza, han arrasado con parte de huertos.
3. Que se empiecen a hacer las transferencias a los empresarios y comerciantes maniseros del Plan Resistir.

-Del Sr. Enrique Soler:

1. En el parque de Alameda Park cuando llueve se inunda bastante y para pasar de una parte a otra del parque es bastante difícil sin llenarse de barro o agua; a ver si se puede habilitar un paso a mitad del parque para poder cruzarlo.

-Del Sr. José Bustamante:

1. El acceso a la Ciudad del Ocio y el Deporte que está asfaltado es peatonal y sin embargo acceden vehículos, se podrían poner unos bolardos para evitar posibles desgracias.
2. Con referencia a los puntos 3 y 4, sobre las antenas, ruego me aclaren el informe del técnico sobre la no aplicación de la ordenanza municipal por ser contraria a la normativa.
3. Con referencia a la moción sobre el tema de Israel, que no se malinterpreten mis palabras cuando digo que son hipócritas presentando esta moción.

-Del Sr. Francisco Mengual:

1. con respecto a la calle Pilaret, los vecinos se quejan de la falta de iluminación por haber desaparecido una de las farolas debido a una obra nueva que se produce entre los números 14 y 16. Que se reponga esa farola porque hace falta.
2. Con relación a los huertos sociales de Mas de l'Oli, se dijo en el pleno que el agua de riego que se está utilizando era de la red pública, o sea, agua potable, cosa que es una barbaridad desde el punto de vista ecológico. Que se subsane el problema y se busque solución.

-Del Sr. Francisco Gimeno:

1. En el Pleno de abril preguntamos sobre la supresión de una unidad de educación infantil en el Vicente Nicolau y en la Web del programa Itaca parece que no se recoge; ¿es un error que se puede subsanar?
2. La campaña de fumigación de mosquitos, ratas y cucarachas debería ponerse en marcha.

### **16.- PREGUNTAS .-**

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

-La Sra. M.<sup>a</sup> Mercedes Benlloch:

1. ¿Cuándo se va a hacer efectiva la beca de transportes para estudiantes?

-El Sr. José Bustamante:

1. Nos han informado que se tenía que haber presentado el programa de la Escuela de Oficios para Jóvenes pero no se ha presentado y parece ser que no se impartirán los cursos, que se van a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 34





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N

sustituir por otros cursos de otro tipo que no estarán homologados y los alumnos no tendrán un título reconocido por la Consellería. ¿Es esto así?

2. Un vecino que tiene una propiedad junto al cauce del río dice que se ha invadido su propiedad sin pedirle permiso ni consulta, cuando en el 2017 sí se le requirió para la limpieza del terreno, cosa que hizo; ahora sin embargo han entrado en su propiedad sin comunicarle nada.

-La Sra. Noemí Martínez:

Nos gustaría que nos informaran sobre el tema del banco de alimentos:¿cuantas familias están recibiendo estas ayudas y cada cuanto tiempo?

-El Sr. Francisco Gimeno:

1. Se ha publicado en las redes sociales (página de facebook del Ayuntamiento) el tema de que la gente pueda hacer ruegos y preguntas para el pleno; aparece una referencia al idioma catalán ¿es esto un error?

-Los anteriores ruegos y preguntas son objeto de aclaración o respuesta por los distintos concejales responsables de las respectivas áreas, facilitando la oportuna información.

\_\_\_\_\_  
No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22.10 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M.ª Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 34



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
22/06/2021



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 784593N



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises  
22/06/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA NDY4 YXQJ YEY2 4RXV

**ACTA PL 06 DE 27 DE MAYO 2021 - SEFYCU 2744534**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>